DECRETO-LEY Nº 3.259

Autorizando la concurrencia de representante de la Dirección de Educación Física, al Curso de Especialización que se realiza en la República Oriental del Uruguay.

La Plata, 19 de marzo de 1958.

Visto el expediente 2.511-7.662/58, original y alcance 1, del registro del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por el cual la Dirección de Educación Física del nombrado Departamento de Estado requiere autorización para concurrir al Curso de Especialización que sobre la materia realiza la Comisión Nacional de Educación Física del Uruguay, y —

Considerando:

Que el organismo nombrado ha sido invitado oficialmente por la Comisión Nacional de Educación Física de la República Oriental del Uruguay para asistir a cursos de manifiesto y especial interés para la labor educacional a su cargo.

Que el envío de un representante al curso citado permitirá una apreciación directa sobre la orientación y normas seguidas en la vecina república en materia de educación física.

Que además, esta concurrencia satisfará la aspiración pendiente para el interés de la Dirección de Educación Física de interiorizarse mediante la apreciación directa, de las modalidades sobre las que el vecino país desarrolla el servicio de playas.

Que por las razones expresadas es de todo punto conveniente permitir la asistencia de un representante de la Provincia a los cursos para los que se invita al organismo actuante.

Por ello, atento a lo informado por la Contaduría de la Provincia y lo dispuesto por la Ley de Contabilidad, aprobada por el decreto-ley 20.846/57, el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Autorízase la concurrencia del profesor de Educación Física, don Manuel Soler (M. I. Nº 5.030.571, Clase 1920, D. M. 18), de la Dirección de Educación Física, en representación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al Curso de Especialización que se realiza en la República Oriental del Uruguay, organizado por la Comisión Nacional de Educación Física del país vecino.

Art. 2º Autorízase al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para que asigne al representante designado por el artículo 1º, la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500 m/n), en concepto de asignación de gastos y demás, el pasaje oficial.

Art. 3º El gasto que autoriza el artículo precedente, será atendido con cargo al Anexo VI, Grupo 1º, Inciso 2º, Item 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 6 (Estudios, comisiones o misiones especiales).

Art. 4º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros, en Acuerdo General.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y pase al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su conocimiento y efectos.

BONNECARRERE.

RODOLFO A. EYHERABIDE, JUAN R. AGUIRRE LANARI,
E. CORTÉS, JAIME E. RUIZ,
E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.